



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1132-2PO1-19

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 15 de la Ley General de Cambio Climático.
2. Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Higinio del Toro Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	9 de abril de 2019.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	9 de abril de 2019.
7. Turno a Comisión.	Medio Ambiente, Sustentabilidad, Cambio Climático y Recursos Naturales para DICTAMEN.

II.- SINOPSIS

Considerar entre los objetivos del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático la investigación sobre el uso de tecnologías para modificar el clima en ciertas regiones.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMATICO	Decreto que reforma la fracción I del artículo 15 de la Ley General de Cambio Climático
<p>Artículo 15. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) tiene por objeto:</p> <p>I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico;</p> <p>II. a VII. ...</p>	<p>Único. Se reforma la fracción I del artículo 15 de la Ley General de Cambio Climático, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 15. El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático tiene por objeto</p> <p>I. Coordinar y realizar estudios y proyectos de investigación científica o tecnológica con instituciones académicas, de investigación, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en materia de cambio climático, protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el impacto del uso de tecnologías para modificar el clima;</p> <p>II. a VII. ...</p>
	Transitorio
	<p>Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación</p>